

Quillota, 12 de Marzo de 2019.

Decretó hoy lo que sigue:

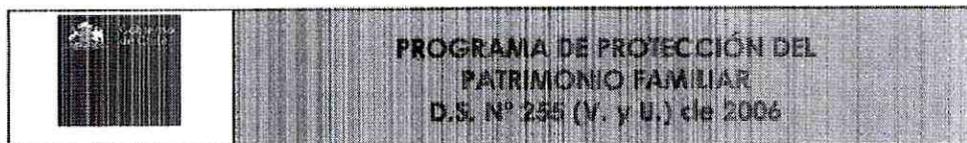
**D. A. NUM: 3266 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 165-D/2019 de 04 de Marzo de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde(s), recibido en Secretaría Municipal el 12 de Marzo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio, que apruebe el **“SEGUNDO ANEXO DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANDATO POSTULACIÓN COLECTIVA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES “COMITÉ DE VIVIENDA EL HUERTO”**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Sociedad Constructora Anta Limitada (Título III);
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Memo N°31/2019 de 22 de Febrero de 2019 de Abogado Oficina de Vivienda a Directora(s) de Desarrollo Comunitario, en que solicita dictación de Decreto Alcaldicio de Segundo Anexo;
4. **“SEGUNDO ANEXO DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANDATO POSTULACIÓN COLECTIVA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES “COMITÉ DE VIVIENDA EL HUERTO”**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Sociedad Constructora Anta Limitada (Título III), de 20 de Febrero de 2019;
5. Acta de Asamblea Extraordinaria Comité para la Vivienda “El HUERTO”;
6. Lista de Asistencia;
7. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

PRIMERO:  
Contrato:

APRÚEBASE el siguiente Segundo Anexo de



**SEGUNDO ANEXO DE  
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANDATO  
POSTULACIÓN COLECTIVA  
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES  
"COMITÉ DE VIVIENDA EL HUERTO"  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA  
(TÍTULO III)**

En Quillota, República de Chile, a 20 de Febrero de 2019, entre el "COMITÉ DE VIVIENDA EL HUERTO", personalidad jurídica número 1087, en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias, con el carácter de funcional, rol único tributario número 65.125.441-8, en adelante también el "COMITÉ" o "EL MANDANTE", representado por su Presidenta doña **INGRID DEL CARMEN MOLINA MORALES**, [REDACTED], labores, con domicilio en calle [REDACTED], rol único tributario número [REDACTED], y su TESORERO, don **VICENTE FERNANDO PÉREZ BERNAL**, [REDACTED] trabajador, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]; la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", Corporación de Derecho Público de Giro de su denominación, RUT 69.060.100-1, representada legalmente por su **Alcalde Subrogante don OSCAR RODOLFO CALDERÓN SANCHEZ**, chileno, administrador municipal, cédula de identidad y rol único tributario número 8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú número 330, Segundo piso, ciudad y comuna de Quillota, quién también lo hace en representación de la **Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica** de la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante "el Municipio" "la Municipalidad", "la entidad organizadora del comité", "la Entidad Patrocinante", "Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica", "la Asistencia Técnica", y por otra parte, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, R.U.T. número 77.977.870-3, en adelante "CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA", "la Contratista", "la Constructora" o "ANTA Ltda" representada por doña **ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ**, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambas domiciliadas en la ciudad de [REDACTED], han convenido la celebración del siguiente anexo de contrato de construcción:

**PRIMERO:** Que con fecha a tres de Marzo de 2017, entre el "COMITÉ DE VIVIENDA EL HUERTO", la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", y por otra parte, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, R.U.T. número





77.977.870-3, en adelante "CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA", se celebró el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANDATO POSTULACIÓN COLECTIVA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES "COMITÉ DE VIVIENDA EL HUERTO" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA (TÍTULO III), inserto dentro del Programa de Protección al Patrimonio Familiar regulado por el D.S. 255 de 2006 (Ministerio de vivienda y Urbanismo). Fue aprobado por Decreto Alcaldicio número 2129 de fecha 14 de Marzo de 2017, dictado por la Ilustre Municipalidad de Quillota.

**SEGUNDO:** Que con posterioridad, se celebró un anexo de contrato de fecha 15 de Marzo de 2018, que redujo de 51 a 48 postulantes y el precio del contrato de forma proporcional a esas disminuciones. Se aprobó por Decreto Alcaldicio número 4.176 de fecha 6 de Abril de 2.018, por la Ilustre Municipalidad de Quillota.

**TERCERO:** Que es menester ampliar el plazo del contrato de construcción, que estaba originalmente estipulado en 365 días corridos, contados desde la emisión de los certificados de subsidio. Esto debido a que es menester cobrar los subsidios pendientes, los honorarios correspondientes a la asistencia técnica y en definitiva, poner fin al proceso. Los subsidios habitacionales de ampliación fueron expedidos con fecha 28 de Agosto de 2.017, venciendo el 28 de Agosto de 2.018. Por la vinculación existente entre el plazo de contrato y de los subsidios, previo a la modificación contractual, fue necesario solicitar y obtener una prórroga de los certificados de los beneficiarios.

Con fecha 17 de Octubre de 2.018, por medio de la resolución número 3.269 de 2.018, se aprobó por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, la prórroga de vigencia de los subsidios habitacionales del Comité de vivienda El Huerto, en 180 días contados desde la fecha del citado acto administrativo.

La Empresa Constructora ANTA LIMITADA, ha solicitado el aumento del plazo contractual del contrato de construcción de ampliaciones del Comité el Huerto, en 180 días corridos, contados desde la resolución que aprobó la prórroga de los subsidios, de manera que ambas fechas sean coincidentes.

El Comité de vivienda ha aprobado la ampliación ya indicada en asamblea extraordinaria de fecha 19 de Febrero de 2.019.

Por lo anterior, se procede a extender el plazo de término de la obra en 180 días corridos, contados desde la fecha de la prórroga de los subsidios. Se suman a los 365 días originales, los 50 días corridos que antecedieron a la resolución de Serviu y los 180 días contados desde la misma, quedando 595 días corridos. Por tanto, SE MODIFICA el contrato original ya indicado en la cláusula primera, específicamente en su cláusula DÉCIMA PRIMERA, donde dice "DÉCIMA PRIMERA: El plazo máximo para ejecutar las obras es de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días corridos contados desde la fecha de emisión de los certificados de subsidio, consignada en éste, debiendo en todo caso ejecutarse antes del vencimiento de los Certificados de Subsidio, plazo que incluye el pago de éste conforme a los procedimientos señalados en el artículo 37 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006."; debe decir: "DÉCIMA PRIMERA: El plazo máximo para





Ejecutar las obras es de **595 días corridos** desde la fecha de emisión de los certificados de subsidio, consignada en éste, debiendo en todo caso ejecutarse antes del vencimiento de los Certificados de Subsidio, plazo que incluye el pago de éste conforme a los procedimientos señalados en el artículo 37 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.  
 "El término contractual y de los subsidios es el **15 de Abril de 2.019.**"

**CUARTO:** El resto del contrato original y del primer anexo permanece vigente e inalterado.

**QUINTO:** La personería de doña **INGRID DEL CARMEN MOLINA MORALES**, en tanto Presidenta, y la calidad de don **VICENTE FERNANDO PÉREZ BERNAL**, como **TESORERO**, ambas del "COMITÉ DE VIVIENDA EL HUERTO", consta en certificado de vigencia que se presenta al Notario Autorizante, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota. La personería de don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SANCHEZ**, como representante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, consta en Decreto Alcaldicio número 059 -P, Exento N° 048, por el cual se le designa como Alcalde Subrogante desde el día 7 de Febrero de 2.019 hasta el 5 de Marzo de 2.019. La personería de doña **ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ**, representante legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA**, consta de Escritura Pública de constitución social de fecha 14 de marzo de 2002, otorgada ante la Notaría de Los Andes de doña Marta Rivas Schuilz, cuyo extracto rola inscrito a fojas 25 número 27 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Los Andes, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

**INGRID DEL CARMEN MOLINA MORALES**  
 PRESIDENTA COMITÉ DE VIVIENDA EL HUERTO

**VICENTE FERNANDO PÉREZ BERNAL**  
 TESORERO COMITÉ DE VIVIENDA EL HUERTO

**OSCAR RODOLFO CALDERÓN SANCHEZ**  
 ALCALDE SUBROGANTE  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ**  
 SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA



**AUTORIZACIÓN AL DORSO**



**SEGUNDO:**

Adopte el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Antese, comuníquese, dése cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
 ARQUITECTO  
 SECRETARIO MUNICIPAL



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
 ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. DIDECO
6. Abogado
- Oficina de Vivienda
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-